



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA NO. SAMC-004-2026



**OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
“ADECUACIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO
DE PARAÍSO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY”**

MAYO DE 2026



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



Alcaldía de
Pivijay

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Pivijay

Código: D.A.
Año en Vigencia: 2026
Versión: 1
Página:

MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Pivijay, Magdalena, en cumplimiento de las competencias y fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 2, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar general de la población, promover el desarrollo territorial y asegurar la adecuada prestación y conservación de los equipamientos de interés colectivo ubicados en su jurisdicción, especialmente aquellos destinados a la prestación de servicios comunitarios esenciales.

En ese contexto, el Cementerio del Corregimiento de Paraíso constituye un equipamiento comunitario de carácter social, cultural y sanitario, destinado a la inhumación, preservación de la memoria colectiva y desarrollo de prácticas religiosas y tradicionales de la población rural del sector y de comunidades vecinas que hacen uso permanente del mismo. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adelantar las acciones necesarias para garantizar su adecuada protección física, conservación y funcionamiento en condiciones dignas, seguras y salubres.

Actualmente, el cementerio presenta una problemática estructural asociada a la inexistencia de un cerramiento perimetral formal y continuo. El predio únicamente cuenta con una delimitación provisional construida en alambre de púas soportado sobre madrinan de madera, elementos que evidencian un avanzado estado de deterioro debido a la exposición prolongada a factores climáticos, humedad, radiación solar y falta de mantenimiento periódico.

La infraestructura existente presenta pérdida de tensión del alambre, inclinación y deterioro de las estacas de soporte, rupturas parciales y ausencia total de cerramiento en varios sectores del perímetro, situación que ha generado condiciones de vulnerabilidad física, ambiental y sanitaria del equipamiento. Esta deficiencia ha permitido el ingreso no controlado de animales y terceros, la proliferación de maleza en los linderos, la acumulación de residuos sólidos y el deterioro visual y funcional del entorno, afectando directamente la dignidad del espacio funerario y las condiciones de conservación del predio.

De igual manera, la ausencia de un aislamiento perimetral adecuado incrementa los riesgos asociados a salubridad pública y manejo ambiental, debido a la posible proliferación de vectores, dificultades para el control y mantenimiento del lugar, y limitaciones para implementar jornadas efectivas de limpieza y desinfección. Estas condiciones afectan no solo a los usuarios directos del cementerio, sino también a las comunidades aledañas que dependen de este equipamiento para la prestación del servicio funerario rural.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



La magnitud de la problemática cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el Cementerio del Corregimiento de Paraíso presta servicio a una población aproximada de 994 habitantes y cerca de 249 viviendas, además de atender necesidades funerarias de veredas y sectores vecinos. Conforme a las proyecciones demográficas y tasas estimadas de mortalidad, se prevé una demanda sostenida del servicio de inhumación durante los próximos años, razón por la cual resulta indispensable garantizar condiciones mínimas de seguridad, protección y sostenibilidad del equipamiento.

Asimismo, se identificó que el predio cuenta con un área aproximada de 5.278 m² y un perímetro cercano a los 290 metros lineales, los cuales actualmente permanecen expuestos y sin una barrera física eficiente que permita controlar accesos, proteger las sepulturas existentes y preservar adecuadamente el patrimonio funerario y cultural de la comunidad.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE PARAÍSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA”, mediante la construcción de un cerramiento perimetral formal, resistente y en materiales permanentes, que permita garantizar la protección integral del predio, mejorar las condiciones de seguridad y salubridad, fortalecer el control y mantenimiento del espacio, prevenir su deterioro progresivo y dignificar este equipamiento comunitario de interés colectivo.

La ejecución de este proyecto se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, específicamente con la línea estratégica “Transformación Social Para TODOS”, Programa Estratégico “Salud con Garantías”, orientado al fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria, la protección de equipamientos colectivos y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población rural del municipio.

De igual forma, el proyecto fue priorizado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, bajo el código BPIM No. 202500000048835, evidenciándose su pertinencia técnica, social y administrativa frente a las necesidades identificadas en el territorio.

La intervención propuesta constituye una medida preventiva y correctiva orientada a evitar el deterioro progresivo del equipamiento, reducir riesgos sanitarios y ambientales, optimizar las condiciones de administración y mantenimiento del predio, y garantizar la continuidad de un servicio comunitario esencial bajo condiciones dignas y seguras para la población beneficiaria.

Por lo anterior, el Municipio de Pivijay requiere adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar una persona natural o jurídica con capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar las obras necesarias para la construcción del cerramiento perimetral del Cementerio del Corregimiento de Paraíso, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y objetivos del proyecto formulado.





II. ASPECTOS GENERALES

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá anexar con la propuesta FORMATO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 5 a este documento), debidamente firmado y diligenciado.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el desarrollo del Proceso de Contratación, deben hacerse por escrito o por medio de mensajes públicos u



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



observaciones, dispuestos en la plataforma SECOP II, o en caso de indisponibilidad de la plataforma en cumplimiento del protocolo establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente se puede realizar en el correo electrónico alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co , no se atenderán consultas telefónicas ni personales

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL MUNICIPIO DE PIVIJAY responderá las comunicaciones que reciba por escrito la plataforma SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostilleo consularización.

F. Legalización y/o Apostilla de documentos otorgados en el Exterior

a.) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b.) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c.) Legalizaciones

c.1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

c.2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales(a) o (b) anteriores.

c.3.) La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica, so pena de tenerse como no presentada.

c.4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse





legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

G. Definiciones

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo. Algunas definiciones para tener en cuenta:

Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características

Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional son los adquiridos para ese propósito por el Departamento Administrativo de la





Presidencia de la República, las entidades del Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia, la Fiscalía General de la Nación, el INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC, la Unidad Nacional de Protección, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de la Judicatura en las categorías previstas en el artículo 65 del presente decreto.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.





Lance es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Período Contractual es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop II es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.





Smmlv es el salario mínimo mensual legal vigente.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 que estipula en el numeral 1 de su artículo 2º que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

En consideración a la cuantía y características del proceso a contratar y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento que se debe verificar y desarrollar para la selección de contratistas.

I. Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

La Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del MUNICIPIO DE PIVIJAY.

EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, publicará en el SECOP, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO mantendrá copia física de todos los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la Secretaría Planeación.

Los interesados podrán obtener copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones en EL MUNICIPIO, previa consignación del valor correspondiente al número de folios que los integren, de acuerdo con las instrucciones que al respecto indique el mismo, y según lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





La adquisición de copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones, no constituye requisito para participar en el presente proceso de Contratación. No obstante, EL MUNICIPIO, entregará la copia impresa de los Pliegos de Condiciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la correspondiente solicitud, con copia de la consignación del valor que arroje el número de copias a entregar.

En la solicitud de expedición de copia impresa de los Pliegos de Condiciones, deberá informarse lo siguiente:

- a) Nombre y número de cédula de ciudadanía del solicitante (persona jurídica o natural interesada en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía).
- b) Dirección y teléfono de notificación, y
- c) Dirección de correo electrónico (si la tuviere).

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía decida utilizar para tener acceso o consultar los Pliegos de Condiciones.

J. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar por los medios dispuestos en este documento.

Los interesados, podrán formular observaciones a los Pliegos de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. EL MUNICIPIO, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Dichos documentos se publicarán en el SECOP para consulta de los interesados.

Para la obtención de copia impresa de los mismos, los interesados deberán seguir lo dispuesto en el literal anterior.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



K. Interpretación de los Pliegos de Condiciones

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y el contrato, se preferirá y aplicará lo previsto en los Pliegos.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante acto administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL MUNICIPIO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

M. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

EL MUNICIPIO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Identificación del proceso de contratación, al que se refieren;
- b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección





física o de correo electrónico; y

c) Haber sido recibidas por EL MUNICIPIO en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico o a la dirección física y recibida oportunamente en EL MUNICIPIO, deberán publicarse en la página del SECOP.

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL MUNICIPIO la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

N. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas

EL MUNICIPIO, responderá mediante comunicación escrita y se publicará en el SECOP para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación.





Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso

O. Reglas en relación con el envío y recepción de correos electrónicos

La fecha y hora de recepción en EL MUNICIPIO de correos electrónicos enviados por interesados o Proponentes, serán las registradas en el servidor del MUNICIPIO, en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquel. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes, adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen, sean recibidos en EL MUNICIPIO dentro de los plazos y horas límite establecidos en este documento para el recibo de aquellos.

Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, serán registrados y almacenados por EL MUNICIPIO.

P. Reglas en relación con el envío y recepción de documentos por correo certificado

La fecha y hora de recepción en EL MUNICIPIO, de documentos enviados por interesados o Proponentes, por correo o entregados directamente serán las registradas por EL MUNICIPIO en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga el momento de su recibo en el lugar indicado en este documento. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen, sean recibidos en EL MUNICIPIO dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso para el recibo de aquellos.

Las propuestas, documentos diferentes a la propuesta y sus anexos, solo podrán ser entregadas a través de la página web del portal del SECOP II o en caso de indisponibilidad de la plataforma en cumplimiento del protocolo establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente se puede realizar en el correo electrónico alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

Q. Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

El Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



EL MUNICIPIO, cuando lo _____ estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

R. Efectos de la presentación de la Oferta y declaraciones del Proponente

Al presentar Oferta, el Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la Oferta no sea admisible.

Con la presentación de la Oferta, el Proponente, acepta y declara:

- 1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la Oferta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- 2) Que su Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la Oferta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- 3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP o a través de copia física (impresa) de aquellos.
- 4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL MUNICIPIO dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- 5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- 6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- 7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y





demás aspectos incorporados en los anexos.

8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del MUNICIPIO, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.

9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como la distribución y asignación de riesgos previsibles.

10) Que toda la información contenida en su Oferta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL MUNICIPIO, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la Oferta conforme a las causales reguladas en el presente documento.

11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su Oferta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su Oferta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.





13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL MUNICIPIO a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.

14) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por EL MUNICIPIO, durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía y los enviados por el Proponente o por terceros a EL MUNICIPIO se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15) Que reconoce y acepta que EL MUNICIPIO, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la Oferta impresa, y que, en caso de discrepancia entre la información contenida en el documento impreso de la Oferta, y la que aporta en medio magnético (CD o USB), prevalecerá la que obre en el documento impreso.

16) Que en caso de que su Oferta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17) Que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19) Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al MUNICIPIO, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su Oferta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la Oferta y una vez ocurrido el Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su Oferta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del Proceso de Selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su Oferta, no lo eximirá de la obligación





de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

S. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la Oferta

EL MUNICIPIO, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la Oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección, siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la Oferta, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL MUNICIPIO localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la Oferta, se tendrá en cuenta la última.
3. Si ni en la Oferta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la Oferta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la Oferta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL MUNICIPIO, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL MUNICIPIO, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la Oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la Oferta no será admisible y por ende rechazada.
6. Sin perjuicio de la facultad de EL MUNICIPIO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el Proponente en el formato o en su Oferta, y la documentación soporte de la misma aportada con la Oferta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a





aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. EL MUNICIPIO sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soportes idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente. Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos. A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporten que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.

b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.

c) Objeto y/o alcance del contrato.

d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).

e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte. Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate. Para tales efectos será aceptable la certificación expedida por la entidad contratante. Los documentos soporten de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito.





10. Documentos soporte Equipo de Trabajo.

de la experiencia del

El proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

b) Títulos Académicos: Se debe aportar copia del título académico obtenido. Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero ya sea pre grado o post grado, deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c) Matrícula Profesional:

Deberán aportar copia de la tarjeta profesional.

No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d) Experiencia:

Se debe aportar documentación soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

- 1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
- 2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
- 3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
- 4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente.
- 5) La demás información que deba obrar en los documentos soporte.





Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social. El número de años o de meses de experiencia, se determinará sumando los periodos que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación soporte.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

11. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

12. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (en caso de que aplique)

13. De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

14. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de





la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

15. Los Proponentes, deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

16. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. EL MUNICIPIO no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

T. Una Oferta por Proponente.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una Oferta.

U. Información sobre irregularidades.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL MUNICIPIO que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Secretaría de planeación, o a la Oficina de Control Interno del MUNICIPIO, y a los demás organismos competentes.

De igual manera, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en el correo alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo al decreto 1086 de 2021 se ajustará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que





ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme

colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

III. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES
--



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



Ver Anexo Matriz de Riesgos

Los riesgos asociados al Contrato, su forma de mitigación y asignación entre las partes, con carácter definitivo, quedará sujeta a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, la audiencia de asignación de riesgos, que se celebrará en la fecha y lugar señalada en el Cronograma del Proceso.

IV. ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO
--

A. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía es contratar el alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive del proceso de selección, se encuentran consignados en el (Anexo Técnico) Aspectos Técnicos, que forma parte de los Documentos de la Selección y del Contrato.

A.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO -.

1.1. El objeto que contratar consiste en **ADECUACIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE PARAÍSO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY”**.

A.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACION UNSPSC: Código UNSPSC en el cual se encuentra contenido el bien y servicio a ser adquirido por parte de la entidad. Hasta tercer nivel de codificación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
----------------------	-------------





721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 19	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato, es de **CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$401.836.380) M/CTE**, incluido y todos los tributos, valor que resulta del análisis del sector. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el presupuesto elaborado por la Secretaría de planeación e infraestructura del MUNICIPIO DE PIVIJAY.

Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Expedición	Valor
2026030903	9 de marzo de 2026	CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$401.836.380) M/CTE

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

C. Plazo de Ejecución del Contrato: El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) meses para la ejecución de las obras previo al perfeccionamiento del contrato y contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

D. Forma de Pago



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena

alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co

pivijay-magdalena.gov.co



El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato así:

- Se suscribirán actas de recibo parcial de avance de ejecución de las actividades para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de actividades, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato más el A.I.U. correspondiente. Debidamente aprobadas por el supervisor

-Y un saldo no menor a 10% del valor del contrato correspondiente, a un acta de recibo final de actividades

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción de las actividades.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- Factura o su equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial firmada por el contratista y el supervisor
- Informe de ejecución parcial o final de las actividades presentado por el contratista
- Informe de seguimiento parcial o final presentado por el supervisor del contrato que evidencie aprobación y satisfacción de actividades
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

✓ **FORMA Y OPORTUNIDAD DE EFECTUAR LOS PAGOS**

El Municipio de PIVIJAY realizará los pagos a través de consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el Contratista o mediante cheque girado a nombre del contratista.

Las Órdenes de Pago serán pagadas dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su expedición, siempre y cuando sean soportadas, por parte del Contratista, de la siguiente manera:

El Acta de Ejecución Parcial del contrato debe estar avalada con la firma del Interventor designado.

Deberá acompañarse de una copia de los recibos de pago del mes donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y aportes a parafiscales, respecto de los trabajadores que conforman el equipo de trabajo (Ley 789 de 2002, art.50 y Decreto 1703 de 2002.)

Debe adjuntar la prórroga de la Garantía Única cuando a ello haya lugar.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



Cuando la Orden de Pago se expida y no se hallan remitido los soportes por parte del Contratista, el término o plazo para su pago oportuno se contará a partir de la fecha en que se reciban los documentos faltantes.

E. Ofertas parciales

EL MUNICIPIO no aceptará Ofertas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las Ofertas parciales no serán admisibles.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: “(...) <i>la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio (...)</i> ”.
REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo al Artículo 5°, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes Factores serán objeto de Verificación de Cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
CAPACIDAD JURÍDICA	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato. Para acreditar la capacidad jurídica se deberá presentar la siguiente documentación: A. Existencia y Representación Legal





1. Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: “<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición”. La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

Los oferentes deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- e. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República

2. Si el Proponente es una Persona jurídica colombiana deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de manifestaciones de interés.

3. Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de manifestaciones de interés.

4. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual se indicará: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratarse. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de selección, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato a suscribir y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del





Contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal para presentar la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

En el caso de las cooperativas, se deberá presentar la certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia donde se informe todos los datos de Constitución y administración de la persona jurídica. En todo caso deberán certificar las condiciones de habilitación definidas en el presente ítem.

B. Acta de Junta de Socios o equivalente

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando el PROPONENTE sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso de selección, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autorice a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. El PROPONENTE se compromete con LA ENTIDAD a manejar la información suministrada en el presente aviso de convocatoria y en el Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

C. Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o unión temporal, debe ser acorde y/o similar con el objeto de la presente convocatoria y le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

D. Duración del Proponente

El PROPONENTE, o cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán tener una duración que, contada a partir de la fecha de cierre del proceso, no debe ser inferior al término de vigencia del contrato y un año más.

E. Apoderado





El PROPONENTE, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de manifestación de interés. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

F. Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El PROPONENTE y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cuando EL PROPONENTE o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, será acreditado por su representante legal. Dicha acreditación, debe corresponder a un lapso equivalente al que se exige para que se hubiera constituido la sociedad.

b. Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

c. Cuando se trate de personas naturales debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla de los últimos (6) meses.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.





La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

A. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de su manifestación de interés y de su propuesta el PROPONENTE manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

B. Antecedentes Fiscales

El PROPONENTE con su manifestación de interés deberá presentar copia del certificado donde conste que no han sido declarado responsable fiscalmente expedido por la Contraloría General de la República, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la manifestación de interés. La entidad se reserva el derecho de verificar dicha información de conformidad con la Circular 005 de 2008 expedida por la Contraloría General de la República.

En el caso de unión temporal o el consorcio, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del mismo, según corresponda.

C. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El PROPONENTE con su manifestación de interés deberá presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

En el caso de unión temporal o el consorcio, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del mismo, según corresponda.





	<p>D. Registro Único Tributario (RUT)</p> <p>El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del registro único de proponentes.</p> <p>E. Fotocopia de la cédula de ciudadanía</p> <p>Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales.</p> <p>F. Compromiso Anticorrupción – ANEXO</p> <p>Los proponentes deberán diligenciar el anexo correspondiente, relacionado con el compromiso anticorrupción.</p> <p>G. Certificado de inscripción en el RUP</p> <p>Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, donde conste la inscripción en la Cámara de Comercio, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
<p>EXPERIENCIA Y FORMA DE ACREDITARLA</p>	<p>1.1 EXPERIENCIA EXIGIDA: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA MÍNIMA a través de la información consignada en las certificaciones y/o acta de liquidación respectivas, relacionando, en el formato respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de: máximo una (1) certificación correspondiente a contratos o subcontratos ejecutados en el sector público o privado, cuyo objeto haya sido la construcción, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura sanitaria o institucional.</p>





EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, suscritas por el representante legal o supervisor competente.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formato de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Que los objetos de los contratos utilizados para acreditar la experiencia correspondan a la ejecución de construcción, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura sanitaria o institucional.

La exigencia de esta condición garantiza la calidad y seguridad del objeto contractual.

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá certificar la ejecución de mínimo ciento cuarenta y cinco (145) metros lineales de cerramiento.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en por lo menos en tres de la siguiente clasificación, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAEXTRUCTURA
72 15 11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA





72 15 13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 19	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**: En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Por otra parte, el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*





Por lo tanto, el Municipio dando cumplimiento a los artículos anteriores ha establecido como *criterio diferencial* para los proponentes que acrediten la condición de: emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, en lo que respecta al criterio Tiempo de experiencia, así:

- Que dichos contratos hayan sido ejecutados y finalizado durante los últimos diez (10) años.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

1.2 Requisitos comunes a la Experiencia General y Específica

- ✓ Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

- No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración Delegada.





	<p>Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura solo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la cual fue adquirida.</p> <p>En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:</p> <p>Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.✓ Las suspensiones podrán acreditarse con la correspondiente copia del acta de suspensión y reinicio, acta de terminación o liquidación del contrato.✓ La existencia del contrato se podrá acreditar con copia del contrato, pero para ser tenido en cuenta deberá acreditarse acta de recibo final del proyecto y acta de liquidación final del contrato.✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.✓ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. <p>Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional, y si no es presentada en el tiempo exigido, el contrato no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente.</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que</p>
--	--





considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que se presente un número de contratos superiores a los exigidos en la experiencia específica, se tomarán los contratos en el orden que han sido relacionados

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905

Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = (Vo \div SMLFT) \times SMLFC$$

Dónde:



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



	<p>VP = Valor presente de los Contratos Celebrados Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso</p> <p>En el evento de no contar con las certificaciones, deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato y copia del cuadro de cantidades o actividades ejecutadas, donde se pueda deducir de forma clara cada uno de los ítems con que se acredita la experiencia específica con indicación de su unidad de medida y valor. Los documentos mencionados anteriormente deben estar firmados por las partes.</p> <p>NOTA: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras.</p> <p>Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>
CAPACIDAD FINANCIERA	<p>EL MUNICIPIO hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:</p> <p>El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes vigente y en firme, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al último año fiscal (2025).</p> <p>En el caso de los proponentes o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que este sea un Consorcio o una Unión Temporal) que aún no han renovado el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y por lo tanto no han actualizado la información financiera de la vigencia 2024,</p>





se aceptará la presentación de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025 a fin de verificar la capacidad financiera; para ello deberán aportar:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la siguiente información y documentación:

1. Balance General y el Estado de Resultados expresados en moneda funcional colombiana, en idioma español debidamente auditados acompañados de sus respectivas notas.
2. Certificado del Representante Legal y del Revisor Fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2024, según Anexo No 5 del presente pliego de condiciones.
3. Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y/o contador público según el caso, y certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de su presentación, expedida por la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre de 2025 deberán aportar la información financiera con fecha del último corte del año 2025.

EL MUNICIPIO, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos de la siguiente manera:

TABLA 3 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA





	Indicador	Índice requerido
	Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) JUSTIFICACION: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato; y el análisis a las empresas del sector desarrollado.	Mayor o igual a 5
	Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) JUSTIFICACION: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor nivel de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato; y el análisis a las empresas del sector desarrollado.	Menor o igual a 0.40
	Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) JUSTIFICACION: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato, y el análisis a las empresas del sector desarrollado.	Mayor o igual a 7

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.





CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.					
	<p>Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional</p> <table border="1"><thead><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente</td><td>Mayor o igual a 0.44</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.29</td></tr></tbody></table>	Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a 0.44	Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
Indicador	Índice requerido					
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a 0.44					
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.29					
	Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.					





CAPACIDAD TÉCNICA	El Proponente deberá acreditar a través carta de intención un Director y residente de obra de tiempo completo, con el siguiente perfil.		
	Cargo	Experiencia General	Experiencia Específica
	Director de Obra. Dedicación 20%	Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como director de Obra en mínimo un (1) proyecto cuyo objeto haya contemplado la construcción, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura sanitaria o institucional. Adicionalmente, el contrato aportado deberá certificar que se ejecutaron mínimo ciento cuarenta y cinco (145) metros lineales de cerramiento.
Residente de Obra. Dedicación 100%	Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia general mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como Residente de Obra en mínimo un (1) proyecto cuyo objeto haya contemplado la construcción, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura sanitaria o institucional. Adicionalmente, el contrato aportado deberá certificar que se ejecutaron mínimo ciento cuarenta y cinco (145) metros lineales de cerramiento.	
Adicionalmente, el proponente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento con el decreto 1086 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional cuando manifiesta:			
En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de			





población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, **los sujetos de especial protección constitucional** son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.





CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia





CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Mayor de cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada año para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.





Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción





de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a





pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.





Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual. El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el





contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.





<p>FACTORES Y CRITERIOS DE PODERACION DE OFERTAS</p>	<p>De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio.</p>												
<p>CRITERIOS Y PUNTAJES</p>	<p>Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación</p> <p>La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio. No existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, las cuales serán rechazadas.</p> <p>EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio seleccionará el ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre un total de 1.000 puntos, por grupo, discriminados de acuerdo con los siguientes factores:</p> <table border="1" data-bbox="456 1220 1346 1503"> <thead> <tr> <th>FACTOR A EVALUAR</th> <th>MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta Económica</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>Factor de Calidad</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Apoyo a la Industria Nacional</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Vinculación de personas con discapacidad</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1000</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo al decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:</p> <p><u>“Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto”.</u></p>	FACTOR A EVALUAR	MAXIMO	Oferta Económica	500	Factor de Calidad	400	Apoyo a la Industria Nacional	90	Vinculación de personas con discapacidad	10	TOTAL	1000
FACTOR A EVALUAR	MAXIMO												
Oferta Económica	500												
Factor de Calidad	400												
Apoyo a la Industria Nacional	90												
Vinculación de personas con discapacidad	10												
TOTAL	1000												





FACTOR A EVALUAR	MAXIMO PUNTAJE
Oferta Económica	500
Factor de Calidad	400
Apoyo a la Industria Nacional	90
Vinculación de personas con discapacidad	10
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	1000,25*

* El puntaje total de los emprendimientos y empresas de mujeres podrá ser de hasta 1000,25 tomando en consideración los 0,25 puntos previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021. Para los demás proponentes, el puntaje máximo podrá ser de 1000 puntos.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los





que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del





incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1. PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de la propuesta económica se realizará luego de la respectiva corrección aritmética de todas y cada una de las operaciones del formato de cotización, posteriormente se verificará su congruencia con los análisis unitarios. No se aceptarán errores aritméticos que al final superen el 0,05% del valor total de la oferta corregida. Esto se verificará del valor absoluto de la diferencia entre el valor de la oferta y el valor corregido de la oferta:

$$j = \frac{\text{Valor oferta en sobre No. 2} - \text{valor corregido de la oferta}}{\text{Valor total Corregido}} < 0.05\%$$

j= número de propuesta evaluada

Para todos los efectos el valor consignado en el análisis unitario prevalecerá sobre el consignado en el formato de cotización. Así mismo la omisión de cualquier análisis unitario o la falta de coherencia en su presentación serán causales de descalificación de la oferta y no será subsanable por ser parte integral del valor de la oferta, aspecto este que se calificará como se explica más adelante.

La omisión de un rendimiento en algún análisis unitario será causal de descalificación.

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, el MUNICIPIO DE PIVIJAY procederá a la realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán *denominadas "ofertas o propuestas hábiles"*.





NOTA: SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y EL CUADRO DE PRESUPUESTO DONDE SE ENCUENTRA CONSIGNADO EL VALOR DE LA OFERTA. LA OMISIÓN DE UN ÍTEM, OMISIÓN O CAMBIO EN EL NOMBRE O NOMENCLATURA DE LA UNIDAD, OMISIÓN O CAMBIO EN VALOR DE LA CANTIDAD, OMISIÓN DE UN VALOR UNITARIO O VALOR TOTAL, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA POR TRATARSE DE FACTORES DE COMPARACION DE OFERTAS.

PRECIO DE LA OFERTA (500 puntos):

El formato de precios de la oferta deberá ser anexado por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica (programa Excel de Microsoft 2003 sin celdas o fórmulas ocultas).

Propuestas cuyo total sea inferior al 98% o superior al 102% de G, serán calificadas con cero (0) puntos.

El comité procederá a verificar que cada oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Los datos consignados en el PRESUPUESTO DEL PROYECTO deben corresponder a los consignados en el cuadro de cantidades de la propuesta económica.

Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar algún ítem la propuesta será rechazada.

Que el costo del presupuesto total ofertado no sea superior al 100% del costo del Presupuesto Oficial.

Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica NO CONTENGAN errores superiores al 0.05 % del valor total de la propuesta, en dicho caso se eliminará la propuesta.

Si el valor corregido es igual o inferior al 0.05 % la adjudicación se efectuará por el valor corregido.





Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el PRESUPUESTO.

La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” según sea el caso del PRESUPUESTO.

Las sumas correspondientes a la columna “Valor Parcial” del PRESUPUESTO.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto tanto de los insumos en los precios unitarios propuestos como el valor unitario de cada ítem, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero del peso.

Una vez verificadas las propuestas en los aspectos aritméticos y los señalados en los párrafos anteriores, se procederá a aplicar la fórmula conforme lo dispone el siguiente numeral.

CÁLCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:

El factor económico o precio tendrá una asignación total de QUINIENTOS (500) PUNTOS como máximo. La propuesta económica será evaluada Mediante la fórmula de la Media Geométrica teniendo como soporte el Presupuesto Oficial así:

Se rechazarán las propuestas cuyos valores sean menores al 96% y superiores al 100% del presupuesto oficial.

Se calculará la media geométrica (G) de los valores corregidos de las propuestas evaluadas jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G = (X1 \times X2 \times X3 \dots \times Xn \times Po)^{1/n}$$

Dónde:

Po = Presupuesto oficial (Hace parte integrante de las n propuestas)

G = media geométrica de los valores corregidos de las propuestas evaluadas jurídica, técnica y financieramente (habilitadas).

Xi = Valor de propuesta hábil





	<p>n = Número de propuestas incluido el presupuesto oficial</p> <p>Los QUINIENTOS (500) puntos (máximo puntaje) asignados a este criterio serán distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>Las propuestas cuyo valor sea igual o superior al 98% o inferior o igual al 102% de G, tendrán un puntaje comprendido entre 500 y 0 puntos en forma proporcional y lineal respecto a la menor diferencia con la media geométrica, es decir que el mayor puntaje lo obtendrá la propuesta que tenga mayor cercanía a la media geométrica calculada y tomado G como máximo puntaje (500 puntos). Todas las puntuaciones se aproximarán a la unidad más cercada.</p> <p>A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o la que tenga el valor más cercano a la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual, no se le aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.</p> <p>A las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial o inferiores al 96% del presupuesto oficial se les asignara puntaje cero (0).</p> <p>A las demás propuestas que sean iguales o mayores al 96% e iguales o menores al 100% del presupuesto oficial, y siempre que se encuentren entre el 98% y el 102% de G, se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:</p> <p>Para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:</p> $P_{max} X = \left(1 - \left(\frac{(MG - VP)}{(MG \times 0.10)} \right) \right)$ <p>Para propuestas con valores por encima de la media geométrica:</p> $P_{max} X = \left(1 - \left(\frac{(VP - MG)}{(MG \times 0.10)} \right) \right)$ <p>Dónde:</p>
--	--





VP: Valor de la oferta
Pmax: Puntaje máximo del aspecto a calificar
MG: Media geométrica

El resultado obtenido se tendrá en cuenta hasta tres decimales.

Propuestas cuyo total sea inferior al 98% o superior al 102% de G, serán calificadas con cero (0) puntos.

2. FACTOR CALIDAD (400 PUNTOS)

El municipio otorgará un máximo de 400 puntos al proponente que dentro de su propuesta incluya lo siguiente:

CONCEPTO.	PUNTAJE
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	200
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	100
(iii) presentación de un plan de calidad	100

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

A. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará DOSCIENTOS (200) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 3A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de





proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)





- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

B. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará CIEN (100) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 3B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

C. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará CIEN (100) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 3C - Plan de calidad.





La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Nota: Para obtener el puntaje el proponente debe allegar junto con la propuesta el respectivo anexo de ofrecimiento debidamente diligenciado, donde se incluya la manifestación expresa del ofrecimiento, firmado por el representante legal. Se recomienda establecer conceptos que representen una mejora y un impacto positivo para el proyecto en términos económicos y funcionales.

EL proponente que no oferte el factor de calidad se le asignará un puntaje de CERO (0) Puntos.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos





por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 16 de marzo de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto contractual, no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (70%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (70%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:





No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.6.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.6.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.6.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.2.6.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta Cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 4A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.





- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Municipio asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El Municipio asignará Cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus





integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del Noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.2.6.1.1. del pliego ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).





	<p>Para esto debe presentar: i) el Formato 1– Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.</p> <p>El Formato 1, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.</p>
<p>Factores de desempate y acreditación.</p>	<p>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglmen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.





En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.





	<p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura</p>
--	--





	<p>plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p>
--	---





	<p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>
--	---





	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona</p>
--	--





	<p>jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en</p>
--	---





	<p>proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial</p>
--	--





	<p>de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
--	---





	<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de</p>
--	--





	<p>sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> <p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> <p>Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p>
--	--





	<p>Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>
--	--

B. Presentación y contenido de la Oferta

B.1 Presentación de la Oferta

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del proponente o en su defecto en papel blanco. Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por su representante designado.

Para la presentación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



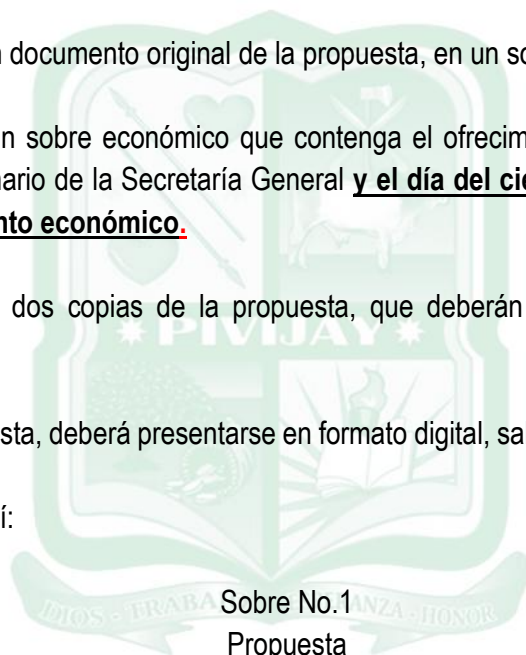
- 1) La propuesta se deberá presentar y radicar, en su totalidad, en documento impreso y digital.
- 2) Todos y cada uno de los folios integrantes de la propuesta deberán estar numerados en forma consecutiva.
- 3) Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte del MUNICIPIO, se solicita a los Proponentes, entregar con la propuesta los formatos y/o anexos incluidos en los Pliegos de Condiciones.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la propuesta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se deberá presentar un documento original de la propuesta, en un sobre cerrado.
2. Se deberá presentar un sobre económico que contenga el ofrecimiento económico el cual será custodiado por un funcionario de la Secretaría General **y el día del cierre se dará lectura sólo del valor total del ofrecimiento económico.**
3. Se deberán presentar dos copias de la propuesta, que deberán obrar en sobres cerrados e independientes.

Adicionalmente, la propuesta, deberá presentarse en formato digital, salvo el ofrecimiento económico.

Cada sobre se rotulará así:



ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-004 DE 2026

ORIGINAL
NOMBRE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCION COMERCIAL:
TELEFONO:
FAX:

CORREO ELECTRONICO:





Sobre No. 2
Ofrecimiento económico

ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO.SAMC-004 DE 2026
OFRECIMIENTO ECONOMICO
ORIGINAL

NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCION COMERCIAL:
TELEFONO:
FAX:
CORREO ELECTRONICO:

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, abrirá las ofertas y publicará un Informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

Una vez presentada declarado cerrado el proceso, no se aceptará a los proponentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas. No obstante, el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

El plazo para la presentación de las ofertas se contará a partir del momento que indique el Pliego de Condiciones con posteridad al acto administrativo de apertura.

La propuesta deberá presentarse firmada, foliada, y con índice paginado.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la propuesta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



- Se deberá presentar UN SOBRE que contenga el ofrecimiento económico y el día del cierre se dará lectura sólo del valor total del ofrecimiento económico.
- Si el Proponente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su Oferta será rechazada.

Ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, de manera que, si los centavos son menores a 50, los pesos permanecen idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el correspondiente redondeo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan de tal forma que el

proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

B.2 Objeto y alcance de la Oferta

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en los anexos técnicos.

El Proponente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte de los Pliegos de Condiciones.

B.3 Requisitos de presentación de la Oferta

B.3.1 Carta de Presentación de la Oferta

El Proponente, deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (Anexo No. 1), suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la





propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso de que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisibile.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

B.3.2 Acreditación de los requisitos habilitantes

El proponente, deberá allegar con su propuesta, los documentos, con las formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en estos Pliegos de Condiciones. Para el efecto, presentará los documentos respectivos en el Sobre No. 1.

B.3.3 Vigencia de la Oferta

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza el proponente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

B.3.4 Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses





Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;

- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato.

B.3.5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. A





la presente certificación se
físico de los últimos seis (6) últimos meses.

le debe adjuntar el pago

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a la ley colombiana, la propuesta será inadmisibles.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente, está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

B.3.6 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda.

Los certificados que se aporten deberán ser “EXPEDIDOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES AL CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA”.

B.3.7 Registro Único Tributario

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente registro único tributario.

B.3.8 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la Oferta

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta.





Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

B.3.9 Ofrecimiento económico

El Proponente, deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos y/o servicios previstos en las condiciones técnicas de los bienes y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en las especificaciones técnicas, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibile.

B.3.10 Impuestos y contribuciones

Al formular la propuesta, el Proponente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

B.3.11 Ofrecimiento de Garantías y seguros

B.3.12. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifiquen que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE PIVIJAY

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. c) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

3) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:





- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser

que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

B.3.12.1 Garantías y seguros



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

B.3.13 Otros requerimientos

Los establecidos en los estudios previos.

B.3.14 Índice de la Oferta

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte del MUNICIPIO, se solicita a los Proponentes que presenten los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este pliego de condiciones.

C. Evaluación de Ofertas

C.1 Verificación de los requisitos

EL MUNICIPIO, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por el Municipio.

C.1.1 Requisitos de presentación de la Oferta.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas contenidos en el Literal B, Título VI – Presentación y contenido de la propuesta-.

C.1.2 Requisitos habilitantes.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Proponentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el Literal A, Título V – Requisitos habilitantes-.

C.2 Admisibilidad de la Oferta.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

C.3 Reglas de subsanabilidad y plazo para subsanar requisitos.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento, de acuerdo con las siguientes reglas de subsanabilidad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no

necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”. (subrayado fuera del texto original).

Por su parte, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”

Igualmente, el numeral 7° ibídem dispone: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” (subrayado fuera del texto original).





De acuerdo a las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, transcritos, y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado¹ sobre la materia, el municipio, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio² que al efecto les fije el municipio las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta, ello en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia que informan la actuación administrativa y la gestión contractual de las entidades estatales.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsancibilidad”, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

C.4 **Aclaraciones a las Ofertas.**

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C., Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

² “...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.





Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, EL MUNICIPIO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes, en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL MUNICIPIO solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

C.5 **Ofertas con valor artificialmente bajos.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, en su deber de análisis, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

C.6 **Causales de Rechazo de Ofertas.**



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incurso en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
4. Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas”.
5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en los pliegos de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Proponente no presente la Oferta Económica y/o cuando se presente en formato diferente o no se oferten la totalidad de los servicios a prestar en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado para el Proceso.





11. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.

12. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.

13. Cuando se compruebe que el proponente no cancela los aportes a seguridad social según lo estipulado con el Decreto 1670/2007.

15. No subsanar, o subsanar de manera incompleta, o subsanar de manera deficiente, o subsanar con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado por la entidad, alguno de los requisitos habilitantes que la entidad haya requerido sean subsanados o aclarados.

15. Las demás estipuladas en el presente pliego de condiciones.

C.7 Informe de Evaluación.

El Comité, emitirá un Informe de Evaluación, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los Proponentes, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

D. Adjudicación.

EL MUNICIPIO, adjudicará el presente Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso. Esta decisión será notificada al proponente favorecido y a los demás proponentes a través del SECOP.





La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

D.2 Declaratoria desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

EL MUNICIPIO, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible.

La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

D.3 Devolución de las garantías

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la garantía de cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

Habrá también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual EL MUNICIPIO declara desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía quede en firme.

D.4 Celebración del Contrato

El Proponente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Proponente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL MUNICIPIO estime no cubiertos por la mencionada garantía.





En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el Proceso de Selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

VII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones

De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor del Municipio, las siguientes garantías:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO DE PIVIJAY, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio,

cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1.- DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO. Por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubija: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. -PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el





territorio nacional para la
amparado.

ejecución del contrato

3.- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: La estabilidad de la obra ejecutada, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del El Municipio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

4.-Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja al Municipio de PIVIJAY de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
 - Asegurados: Municipio de PIVIJAY
 - Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de PIVIJAY
-
- Cuantía: 200 SMLMV
 - Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

Certificación que acredite que el contratista se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y ley 1150 de 2007, artículo 23 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término transcurrido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

VIII. Acuerdo Comercial



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



El Proceso de Contratación de que trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales; EL MUNICIPIO DE PIVIJAY por ser una entidad del nivel municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección está obligado por la Decisión 439 de CAN.

IX. Términos, condiciones y minuta del Contrato

Se realizó la revisión en la plataforma web de Colombia compra eficiente y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.”

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección se encuentra cobijado solamente por La decisión 439 de CAN, en los cuales se les deba dar trato de nacionales a oferentes extranjeros.

X. Cesión del Contrato

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga el Municipio.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, el Municipio, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le





fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

XI. Términos de la Supervisión y/o la Interventoría del Contrato

El presente Proceso de Contratación, requiere designar un supervisor, el cual será la Secretaria de Planeación e infraestructura de la Alcaldía del MUNICIPIO DE PIVIJAY.

XII. Cronograma del Proceso de Selección

El cronograma y descripción general del Proceso de Selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Publica	22 de mayo de 2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de aviso de convocatoria, estudios, documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	22 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto del pliego de condiciones	Hasta el 28 de mayo de 2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar solicitudes de limitación a MIPYMES	Hasta el 28 de mayo de 2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de mayo de 2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos	29 de mayo de 2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co





Manifestación de interés para participar en el proceso	Desde el 29 de mayo al 3 de junio de 2026 a las 6:00 p.m.	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II
Realización del sorteo	4 de junio de 2026 a las 10:00 a.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Publicación de la lista de precalificados	4 de junio de 2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Fecha límite para presentar observaciones al pliego definitivo	Hasta el 3 de junio de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	4 de junio de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II
Fecha límite para publicar adendas al pliego definitivo	4 de junio de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II
Cierre del plazo para presentar propuestas	9 de junio de 2026 a las 8:15 a.m.	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II
Audiencia de cierre y lectura de propuestas recibidas	9 de junio de 2026 a las 8:30 a.m.	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II
Publicación del informe de evaluación	16 de junio de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II
Traslados de los informes de evaluación a los oferentes y respuesta a las observaciones	Del 17 al 19 de junio de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II
Respuesta a las observaciones presentadas al	22 de junio de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



informe de evaluación y publicación del informe definitivo			
Adjudicación del proceso	23 de junio de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II
Celebración del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración.	SECOP www.colombiacompra.gov.co	II

Las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por EL MUNICIPIO a los Oferentes.

XIII. De las Manifestaciones de Interés

1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral del presente pliego.

Cuando se reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 2 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este pliego de condiciones].



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de Audiencia pública mediante sorteo, el cual se realiza a través de balotas el cual se llevará a cabo por medio virtual previo aviso del link correspondiente.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

El sobre deberá identificarse con el siguiente rótulo:

SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-004-2026

OBJETO:

CONTIENE: MANIFESTACION DE INTERÉS

DATOS DEL PROPONENTE



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



1.3. RECHAZO DE LA INTERÉS

MANIFESTACIÓN DE

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas extemporáneamente, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

El proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE IVAN SALAH ROPAIN
Alcalde Municipal Pivijay-Magdalena.

XIV. Anexos de los Pliegos de Condiciones

- A. Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta
- B. Anexo 2 – Modelo manifestación de interés
- C. Anexo 3 – Experiencia del Proponente
- D. Anexo 4 – Ofrecimiento Económico
- E. Anexo 5 – Compromiso Anticorrupción





CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha: _____

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-004 de 2026

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el Proceso de Selección de la referencia, cuyo objeto es la:

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por EL MUNICIPIO.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL MUNICIPIO y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República
8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse. Igualmente, que acepto la identificación, estimación, tipificación, mitigación y asignación de Riesgos que aparecen en el Anexo No. 7 y en todo caso, que acepto, la distribución y asignación que resulte de la audiencia celebrada para estos efectos y que aparece en el Cronograma del Proceso.
9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el pliego de condiciones.
10. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que conozco todas las adendas expedidas al pliego de condiciones.
12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
14. Que el representante de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-, está expresamente facultado para recibir notificaciones de actos administrativos y en general, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-.
15. Que mi propuesta se resume así:





Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

Valor total de la Propuesta:	
Plazo para ejecutar el contrato:	
Validez de la Propuesta:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la Oferta.
Garantía de seriedad:	
Aseguradora:	
Valor:	
Vigencia:	\$ Desde: (, ,) Hasta: (, ,) (Día, mes, año) (Día, mes, año)
NIT DEL MUNICIPIO	

17. Que los siguientes documentos de mi Propuesta cuentan con reserva legal:

18. Que la presente Propuesta consta de (____) folios debidamente numerados.

19. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de Selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax : _____

Correo Electrónico: _____





20. Que acepto recibir _____ notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 a la siguiente dirección de correo _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____



Anexo No. 2
MANIFESTACIÓN DE INTERES



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



**CARTA DE EXPRESIÓN
INTERÉS**

O MANIFESTACION DE

Ciudad y Fecha
Señores
MUNICIPIO DE PIVIJAY
Secretaría de Planeación e Infraestructura
MAGDALENA

**REF: CONVOCATORIA A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 00 CUYO OBJETO ES:**

Estimados señores:

_____, identificado con C.C XXXXXXXX en mi calidad de Representante Legal de XXXXX, de conformidad con lo requerido en la presente convocatoria manifiesto mi interés en participar en el proceso de la referencia que tiene por objeto: ", de conformidad con los parámetros establecidos en los estudios previos correspondientes, en el presente pliego de condiciones, así como de acuerdo a la oferta presentada por el contratista, siempre y cuando esta última no contradiga lo dispuesto por aquellos.

Declaro así mismo:

Que ninguna organización diferente a la aquí nombrada tiene participación en esta expresión de interés y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado a dicha expresión de interés.

Que declaramos, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta, que no nos encontramos incurso ni la organización, ni sus directivos, ni el equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios, en conflicto de interés, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitaremos al representante legal del MUNICIPIO DE PIVIJAY, o su delegado que se decida si nos es posible continuar en el proceso de selección.

Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y/o en la Ley.

Nos permitimos informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria se recibirán en la siguiente dirección:



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



Interesado: [indicar nombre completo del interesado]

Dirección: [indicar dirección y ciudad]

Teléfono y fax: [indicar teléfono y fax]

Correo electrónico: [indicar teléfono y fax]

Atentamente,

Nombre: [indicar nombre y cargo del signatario]

En calidad de: [indicar el cargo de la persona que firma]

C.C.: [indicar documento de identificación del signatario]

Firma autorizada [firma del representante legal]

El día [día] del mes [mes] de [año] [Indicar fecha de firma]

NOTA: Esta carta debe venir firmada por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales.





Anexo 4. Ofrecimiento

Económico.

Ver formato publicado en el Secop.

El valor total de la oferta incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto a contratar.

FIRMA.

Anexo 5. Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación **Selección Abreviada N.º xxx de**

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]*, manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente]* que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE PIVIJAY para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA XXX DE XXXXXX**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del MUNICIPIO DE PIVIJAY, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA XXX DE 20XX**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA XXX DE 20XX** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



6. Nos comprometemos a _____ comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de *[año]*.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

[Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.]

